



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 00223**

En atención a que se registró el embargo de la CUOTA PARTE del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1961473** de propiedad de la parte demandada, el despacho decreta su SECUESTRO.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, inclusive para designar secuestre, al Alcalde Local de la Zona Respectiva, y/o autoridad que corresponda. **Librese despacho comisorio con los insertos del caso.**

Cítese al ACREEDOR HIPOTECARIO - BANCO POPULAR S.A - quien figura en la anotación No. 5 del Certificado de Tradición y Libertad, respectivamente, para que haga valer sus derechos en los términos del artículo 462 del C.G.P.

Para tal efecto notifíqueseles en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2022 reglamentado por la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2-2)¹

¹ Decisión anotada en estado N° 127 de 29 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4039fb1292ec66175dd27b8ad84485c3253d2617df3806d10ec3c35b89231cc**

Documento generado en 28/09/2022 01:05:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>